JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2020-00967

Asunto: ordena oficiar, no acepta renuncia y no acepta poder.

(i).- Sería del caso entrar a resolver sobre las observaciones frente a los inventarios y avalúos de la deudora que realizó Bancolombia S.A., no obstante, de una revisión del expediente se observa que, en la solicitud de insolvencia económica de persona natural no comerciante la deudora informó que ante el Juzgado 1° Civil Municipal de Envigado se adelantaba un proceso en su contra y que a la fecha ese expediente no ha sido remitido.

Por eso, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 564 del CGP., se ordena oficiar al Juzgado 1° Civil Municipal de Envigado, para que remita el proceso ejecutivo de radicado 05664003001201900873000 que cursa en ese Despacho contra la deudora Heydi Vanesa Correa Ceballos y ponga a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hayan decretado sobre los bienes de la deudora conforme el artículo 565 Numeral 7 del C.G.P. Ofíciese

(ii).- Por otro lado, se incorpora la renuncia al poder conferido por el acreedor BANCO BBVA, presentada por Carlos Andrés Arredondo Sanmartín (Cfr. Archivo 96). No obstante, esta no se aceptará en la medida que no se aportó la evidencia de remisión de esa comunicación al correo de notificaciones judiciales del banco BBVA S.A quien es el poderdante. Lo anterior conforme con el artículo 76 del CGP. En ese sentido, se advierte que en las constancias aportadas solo se observa que la comunicación fue remitida a AECSA.

(iii).- Finalmente, se incorpora al expediente el poder conferido poder conferido por la DIAN a la abogada María del Pilar Rincón Cardona. Sin embargo, previo a reconocerle personería se deberá aportar la evidencia de la calidad en la que la señora CAROLINA PATRICIA TOBON REYES le confiere el poder. Además, dicha documento se remitirá desde la dirección de notificaciones judiciales de la DIAN.

Jz

Notifíquese y Cúmplase

Juana aprob.

Juliana Barco González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 4 mayo de 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780b199240baf3737f06402488556b65a957f48e39877163dadbf84cc206a2c1**

Documento generado en 03/05/2023 10:04:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica